

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, allegó copia de la escritura pública N°. 2174 del 5 de diciembre de 2012; en donde se encuentran los linderos del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N°. 314-41857, del municipio de Piedecuesta, objeto de medidas cautelares. Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós

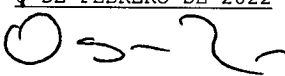
Ref. Ejecutivo radicado 2021-00446-00, seguido por Mike Hernández Reyes, contra Maryury Katterine Rueda Anteliz, Edwin Villamizar Jerez y Ludwing Villamizar Carvajal.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 314-41587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, sobre el 50% del bien inmueble de propiedad del demandado Ludwing Villamizar Carvajal identificado con la CC. 91.176.671, ubicado en el municipio de Piedecuesta, se ordena el SECUESTRO del mismo; para la práctica de esta diligencia se dispone COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta (REPARTO)., a quien se le concede las facultades del artículo 40 del C.G.P., así mismo las prerrogativas de tramitar y decidir oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P., la facultad para nombrar secuestre a quien se le ha de fijar como honorarios SEIS (6) S.M.L.D.V. Librense por secretaria, el despacho comisorio correspondiente. Cumplida la comisión, devuélvase al comitente el diligenciamiento.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la anotación N°. 3, se observa que el señor Ricardo Jaimes Avellaneda, también es propietario del bien objeto de la diligencia, en tal virtud, se ordenará al comisionado que, en la diligencia de secuestro, comunique a dicho copropietario, que en todo lo relacionado con aquella, se debe entender con el secuestre que sea designado; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del Art.595 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>012</u> hoy, <u>9 DE FEBRERO DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
